

DIARIO BALEAR

del domingo 23 de Mayo de 1824.

S. Desiderio y Miguel Ob.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido mandar que por parte de la Real hacienda se forme una junta que entienda en el examen, calificación y propuesta de los que hagan solicitudes al escudo de distinción de que tratan los Reales decretos de 14 de diciembre y 14 de enero últimos, la cual se compondrá de D. Josef Podio y Valero, mariscal de campo; como presidente; de D. Juan Josef de Orue, oficial de la secretaria del despacho de hacienda de España; de D. Josef Urbistondo, de la de guerra; de D. Josef Solera, capellan de las comendadoras de Santiago, y canónigo electo de Leon, y de D. Joaquin Foncillas, comisario de guerra.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 8 del corriente, se ha comunicado la Real orden que sigue:

Con esta fecha digo al Gobernador del Consejo Real lo que sigue: Escmo. Sr.: En lugar de los vocales que componian la Real Junta de Purificaciones civiles en todos los ramos de la administración pública, se ha servido el Rey nombrar á D. Felipe Sobrado, decano del Consejo y Cámara de Castilla, para que haga de presidente; y de vocales á D. Miguel Otal, D. Juan Antonio Sanchez Heredia, ministro y fiscal del Consejo Real, D. Miguel Gordon, secretario de la Cámara, D. Atanasio Melgar, director general de Correos, y D. Tomas de Aja y Pellon, director general de Rentas; y para secretario de la misma al que lo era anteriormente. D. Andres Cantero Lopez; quienes deberán tener sus juntas en la casa de correos en

los dias martes, jueves y viernes de cada semana á las horas que se convengan, arreglándose en un todo á la Real cédula de purificaciones de 1º de julio de 1823, y á la última resolución del Rey sobre este punto: siendo su soberana voluntad que todas las consultas y dudas que ocurran á la Junta las remita directamente á S. M. por la Secretaría de Gracia y Justicia de mi cargo, por donde recibirán la Real resolución que recaiga.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

AUSTRIA.

Trieste 27 de febrero.

Circular del inperial y real gobierno del Litoral.

Hallándose restablecida la tranquilidad en los dos principados de Moldavia y Valaquia, cesa el motivo por el cual con circular gubernativa, fecha 22 de mayo de 1821, núm. 10.456, se prohibió la esportacion y tránsito del plomo por aquellos principados. Pero en ejecución del rescripto presidial de la inperial y real cámara áulica general, fecha 27 de diciembre de 1823, viene revocada la susodicha prohibicion, y nuevamente permitida la esportacion y tránsito del plomo por los principados de Moldavia y Valaquia, bajo las observancias del reglamento de aranceles. Conde de Porcia, gobernador.

ITALIA.

Roma 31 de marzo.

El 17 de este mes se depositó en la

basílica de los doce Apóstoles el cadáver de S. M. Maria Luisa de Borbon, Infanta de España, Duquesa de Luca, vestido, según había mandado, con el hábito de Santo Domingo. Detrás de la carroza que conducía los despojos mortales de la Princesa iba á pie, con motivo de su indisposición, el Duque de Laval Montmorency, Embajador extraordinario de S. M. Cristianísima y ministro plenipotenciario de la augusta difunta cerca de la Sta. Sede, todo el cuerpo diplomático, y el acompañamiento seguido por destacamentos de caballería.

Por la mañana 18 celebró el funeral el cardenal Gregorio, asistido de todo el sacro colegio y la prelación, pronunciando la oración fúnebre en latin Monseñor Marco.

La iglesia colgada toda de negro, ofrecía en las partes mas visibles inscripciones latinas é italianas, que trazaban los títulos y virtudes de la augusta difunta.

Concluido el oficio divino entró S. E. el Duque de Montmorency en la sacristía para estender la acta de sepultura; y bajado que fue el cadáver del catafalco fue colocado en una caja de ciprés cubierta de terciopelo negro, y puesto en la capilla del Santo Cristo, donde estará hasta nueva disposición.

—La Duquesa de Devonshire, bien conocida por la protección que dispensaba á las artes, murió ayer en esta ciudad.

INGLATERRA.

Londres 3 de abril.

Concluye la sesion de la Cámara de los Comunes.

«Se nos grita sin cesar que es menester no permitir á las potencias continentales mezclarse en nuestros negocios interiores: yo soy ciertamente de esta misma opinion; ¿mas por qué nos hemos de mezclar nosotros en los suyos? ¿Y no es esto lo que ha hecho, por ejemplo, un honorable individuo cuando ha pedido que todo armamento que saliese actualmente de los puertos de España, se considerase como armamento frances? ¿Y en este caso la Francia no tendrá igual derecho para

declarar á su vez que todo armamento que salga de los puertos de Inglaterra para América, lo mirará como armamento ingles? (1) Por lo mismo será preciso convenir en que el gobierno británico es tan responsable de todo lo que se hace en Inglaterra como lo puede ser el frances de cuanto se hace en España.

«Ahora bien, con estas dos leyes (*enlistment* y el *alien bill*) tendremos todo el poder necesario para impedir que se haga ningun armamento hostil en nuestros puertos, y para contener á los refugiados, sobre quienes velaremos, á fin de que no intenten nuevas y criminales maquinaciones. Sin fuertes leyes represivas quizá veríamos á los estrangeros preparar expediciones en Plimouth y en Portsmouth para ir á conquistar la América meridional en provecho del partido á quien sirven. Se dirá que les falta el dinero; pues nuestros banqueros se lo prestarían, porque prestan á gentes de opiniones las mas opuestas. Los amigos de los insurgentes de la América meridional se interesan ellos mismos en que los estrangeros no puedan armar flotas en nuestros puertos; porque ¿quién les dice que el dia de mañana no vendria la misma corte de Madrid á hacer en nuestra casa con la ayuda de nuestros capitalistas, todos los preparativos para una expedicion destinada á sujetar las repúblicas nacientes del nuevo mundo?

«Para llamar nuestra piedad sobre los refugiados que nos llegan de todas partes se nos dice que eran unos seres virtuosos y puros: en una palabra, ángeles. ¡Bien degenerados son los tales ángeles! No puedo dejar en este instante de recordar aquellos dos versos populares que dicen: *London! the needy villain's general home. The common sink of Paris and of Rome!* Londres! De alevos mendigos cuartel general.

(1) Para que se entienda bien lo que quiere decir aqui Mr. Canning, no hay mas que recordar lo que manifestó Mr. Peel, ministro del interior, cuando presentó el *alien-bill*, pues afirmó con bastante claridad que los estrangeros habían ido allí para fomentar la insurreccion de las colonias de su propio pais.

De Roma y Paris comun albañal.

«En efecto, no basta ver vagar entre nosotros esos patriotas los mas netos, esos inmortales campeones de la libertad, es menester tambien parar la atencion en los charlatanes de todo género, sin carácter y sin opinion, que el poeta latino señala con estas palabras: *augur, schænobates, medicus, magus, genus omne.* He aqui quien habla con mas fuerza que mis palabras para demostrar la necesidad de la ley que debe armar nuestra vigilancia de toda la fuerza de represion de que tenemos necesidad para salir garantos de la tranquilidad pública.» (Reptense sin parar infinitas aclamaciones.)

Despues de contestar el ministro á una ligera observacion de Mr. Tierney invita á la cámara á que considere que el gobierno no pide que se le arme con el *alien-bill* mas que por dos años. Y la cámara decide por una mayoria de 172 votos contra 92 que se haga inmediatamente la segunda lectura del *bill*; y se levantó la sesion á la una de la mañana.

Palma 22 de Mayo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 PARA EL 23.

Parada y Sargento de Hospital M. P. Hornabeque Artillería; Capitan de hospital y Provision el agregado al E. M. de esta plaza D. José Martinez.

Habiendo obtenido Real licencia para ausentarse de esta Plaza el brigadier D. Tomas de Verí presidente de la comision militar ejecutiva establecida en ella he nonbrado para que le sustituya en dicha presidencia durante su ausencia al de igual clase D. Enrique Matalinares.

Habiendo tenido á bien el Rey Ntro. Sr. por su Real orden de 9 del corriente, reponer en su destino de Ayudante 2.º de esta Plaza al capitan D. Pedro Martinez, queda este desde hoy en posesion de dicho empleo, debiendo continuar sin embargo por ahora en el encargo de Secretario de la comision militar; y de Ayudante Supernumerario el capitan D. Juan Sastre que obtuvo en propiedad dicho empleo cuando Martinez consiguió el retiro con agregacion al E. M. de Cartagena. Lo que

se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de todos los militares existentes en esta plaza. = Socios.

AL PUBLICO.

Con fecha de ayer, y por el Señor Comandante Militar de Marina de este tercio Naval se ha pasado á este Real Consulado el siguiente oficio, cuya publicacion ha dispuesto inmediatamente para notoriedad del Comercio, y que los buques del mismo naveguen con las convenientes precauciones.

«El Señor Comandante principal de los tercios Navales de Levante me comunica con fecha de 11 del actual lo que sigue. = El Escmo. Sr. Capitan General del Departamento en oficio de 8 del actual me dice lo siguiente. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina con fecha de 1.º del actual me dice lo siguiente. = Escmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha de 29 de Abril último lo que sigue. = El encargado de negocios de S. M. en los Estados-Unidos de América avisa con fecha de 29 de Febrero último que hasta aquella fecha se habian ya habilitado y salido á la mar desde los puertos de aquellos Estados catorce buques corsarios con bandera insurgente Mejicana con el objeto de cruzar contra nuestro comercio, y con instrucciones para tratar á nuestros buques con el mayor rigor. Estos armamentos parece han sido dirigidos por el titulado Almirante Mejicano Cortes. = Y de Real orden lo traslado á V. E. con el fin de que comunicándolo á los Comandantes militares de las provincias, y Capitanes de puerto de la comprension de ese departamento, hagan las prevenciones convenientes á los Capitanes y Patronos de los buques mercantes para que naveguen con la precaucion debida. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, y que lo haga notorio á los tercios navales de Levante á los fines prevenidos.»

Palma 22 de Mayo de 1824. = Por disposicion del Real Consulado. = José Maria Serrá Secretario.

4
 A las condiciones, para el remate de la renta de aguardiente, se ha añadido la siguiente:

Verificado el remate, quedará libertad á los licitadores, para mejorarlo, dentro el término de 15 dias, con las pujas de media decima, decima y cuarta. Haciendose alguna de estas, se procederá á nuevo remate, con citacion del primer comprador; despues del cual, ó de haber pasado los 15 dias, sin haberse hecho mejora alguna de las espresadas, no se admitirá, de ninguna clase.

De orden del Sr. Intendente de este Ejército y Reyno se comunica al público como tambien que los remates seguirán los dias 24, 25 y demas útiles y necesarios. Palma 22 de mayo de 1824.=José Perelló escribano de rentas Reales.

=====
 El patron Juan Bautista Santandreu con su javeque S. Rafael saldrá el martes 25 del corriente para Tarragona: admite cargo y pasajeros.

=====
 Hoy dia 23 del corrientes mes habrá funcion de toros que comenzará á las 4 de la tarde, y la entrada en la plaza desde media hora antes.

Precios de las entradas y palcos los mismos que en la funcion anterior.

=====
 De la Constitucion de las Córtes de España. Obra de Mr. de Haller, autor de la restauracion de la ciencia política. Traducida del aleman al francés y de este al español.

Al autor de ambas obritas una razon bien puesta y un natural recto é ingenuo le descubrieron los verdaderos principios de la política: el estudio de esta aun siendo protestante, le abrió los ojos y lo vió en la religion católica; movido por el influjo de tantas poderosas razones como contiene nuestra santa religion católica al fin Dios premió su trabajo y con la lectura de la Biblia, abjuró sus errores á fines del año 1820 y publicó el mismo su conversion.

Esta produccion sobre la constitucion y sus córtes, está apoyada en las máximas que sentó en la obra referida y aunque es una ligera reseña de los defectos y errores del pasado sistema; basta para que

los lectores no se dejen deslunbrar por el brillo é inportancia que las pasiones han querido darle y han pregonado por todas partes. Un cuaderno in 4º y se hallará en la librería de Carbonell.

=====
 Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad del sábado 22 de Mayo de 1824.

	Lib. suel. din.	Lib. suel. din.
Xexa la barcilla.....	19..	1..
Trigo gordo id.....	18..	19..
Id. menudo id.....	17..	17..
Id. forastero.....	16..	1..
Cevada id.....	6..	6..
Avena id.....	5..	6..
Paja el quintal.....	6..	7..
Algarrobas id.....	14..	15..
Almendron id.....	11..	11..
Queso nuevo id.....	6..	8..
Lana id.....	12..	14..
Almendras la cuar ^a	2..14..	2..16..
Carbon de Encina		
la arroba.....	3..	3..
Id. de Mata, id.....	2..	2..

Aceites.

Mercader el quart.	19..	19..
Tendero id.....	19..	19..
Jabonero id.....	18..	8..
Idem de almendras		
en la fábrica de D.		

Mariano Carbonell, la libra.....	5..	6..
Arroz la libra.....	1..	6..
Azucar blanco id.	4..	6..
Id. terciado.....	3..	3..

Precios del último Mercado.

Avas el almut.....	2..	8..
Garvanzos id.....	3..	4..
Abichuelas id.....	3..	11..
Guijas id.....	1..	10..

Carnes.

Carnero, la lib. carnicera.....	5..	6..
Cabrío.....	4..	4..
Buey ó vaca.....	5..	5..

TEATRO.

Esta noche se representa la Opera bufa *Ser Marcantonio. la siciliana en Angel.*

CON SUPERIOR PERMISO.
INPRENTA DE FELIPE GUASP.